

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 014.
ONCE (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDAN TÉRMINOS JUDICIALES Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El suscrito Juez Civil del Circuito de Arauca, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y demás normas que le adicional, complementan o reforman, y

CONSIDERANDO

Que como quiera que el sistema <http://www.juzgadocivilarauca.com/> y en nuestro sistema de registro y control de procesos PROJUDIX en el link, ha sido muy complicado su manejo en los cierres temporales del juzgado por del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional haciéndolo inmanejable debido al trabajo en casa de los empleados, debido a que para poder alimentar tenían que descargarse de un computador a otro, quienes actualizaban el mismo y para evitar que se desactualice y se pierda el principio de buena fe y confianza legítima Constitucional se va a tomar la decisión de retirar solamente dicho sistema, debido a que el ingeniero que lo administraba no supo afrontar ese reto, por lo cual a partir del hoy se maneja portal web de la rama judicial-link ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de Arauca, justicia siglo XXI WEB- TYBA, terminándose definitivamente el sistema enunciado.

Por lo tanto se le insta **A LAS PARTES, APODERADOS, TERCEROS, INTERVINIENTES, USUARIOS, COMUNIDAD EN GENERAL Y AUTORIDADES PUBLICAS** que deben estar pendientes, los cambios que están originando los avances tecnológicos dentro de la rama judicial que a veces son de aplicación gradual. De igual manera a los empleados del juzgado que deben actualizar dichos portales siendo muy diligentes y

precisos en la actualización de los datos los cuales deben concordar con los items que exige la Estadística trimestral.

Que el Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria con ocasión a la pandemia COVID-19 ha dispuesto el cierre de juzgados del 10 al 21 de agosto del año 2020

Que en razón y mérito a lo expuesto, el Juez Civil del Circuito de Arauca,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo tercero de la resolución No. 10 del 23 de julio del año 2020 quedando así

ARTICULO TERCERO. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES QUE CUENTA EL JUZGADO A LAS PARTES, APODERADOS, TERCEROS, INTERVINIENTES, USUARIOS, COMUNIDAD EN GENERAL Y AUTORIDADES PUBLICAS: Mediante correo electrónico de fecha 25 de junio del 2020 fue habilitado al despacho la plataforma web de la Rama Judicial para la respectiva publicación de actos procesales electrónicos. Los canales digitales que cuenta el juzgado para la comunicación a los sujetos procesales son y las páginas, web oficial de la Rama Judicial, a través del siguiente link: [ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de Arauca](http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-Arauca), justicia siglo XXI WEB- TYBA y el correo electrónico j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co o en el que la autoridad competente asigne.

En las audiencias y diligencias la secretaria utilizará los medios tecnológicos a disposición del juzgado o por cualquier otro medio puesto a su disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica y de igual manera podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta en virtud de los numerales 3, 7, 8 del artículo 78 del CGP.

La secretaria vigilara que las providencias y demás actos del juzgado sean realmente los comunicados en dichas páginas, correo electrónico, y medios tecnológicos enunciados, realizando la constancia de rigor en caso contrario, entregando el informe semanal.

ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA El presente acto administrativo deroga todas las normas que le sean contrarias y ordena a la secretaria publicar este acto administrativo en el páginas del juzgado y comunicar de la presente a los empleados para lo de su cargo. De igual manera comunicara el presente acto administrativo a la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura seccional de Norte de Santander y Arauca y a la Dirección ejecutiva seccional de Administración judicial de Norte de Santander y Arauca

Arauca (Arauca), a los **ONCE** (11) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Juez

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17aed4bfec74e13401f8853e476c51d38e02099b5e8f22b1cc3e3facb4d9f913

Documento generado en 11/08/2020 11:52:21 a.m.